

CHINA

De acuerdo con González (2010), en el siglo XIX surgen tres corrientes socialistas: socialismo utópico, socialismo científico y socialismo sin dogmas.

Socialismo Utópico. Tiene sus principales exponentes en Fourier, Proudhon y St. Simon, y busca, ideológicamente, contar con los elementos perfectos para vivir en una sociedad justa y feliz.

Socialismo científico. Tiene sus principales exponentes en Marx y Engels, basados en la filosofía de Hegel; que pretende instituir las bases de un Estado socialista para alcanzar la finalidad de un Estado comunista, donde no sea necesaria, para la convivencia en sociedad, la existencia de un orden jurídico.

Socialismo “sin dogmas”. Es el que conocemos actualmente, dada la propia naturaleza humana y su actuación frente a circunstancias hirientes. Este socialismo sin dogmas nace en la ley laboral de Inglaterra, en donde se advierten figuras como la huelga y el sindicalismo y es esta corriente del socialismo la que se introduce en los derechos de occidente, sin que, por ello, se califique a estos países como “sistemas socialistas”, debido a que el pertenecer al sistema socialista implica ser un sistema conformado a la luz de una estricta ideología socialista y en virtud de la cual, siempre debe interpretarse el derecho.

Las características que destacan en las familias de derechos socialistas son las siguientes:

Su contexto socio-económico. La propiedad colectiva de los medios de producción en manos del Estado, de las autoridades locales o entidades cooperativas, subsistiendo un pequeño sector privado.

Su sustento ideológico. Lo constituye el marxismo.

Partido único. Sustento de las instituciones bajo un único partido, estrictamente organizado.

En la década de los años ochenta, casi un 60% de la población mundial estaba constituida bajo un régimen de derecho socialista y ya en la década de los noventa, a partir de la caída del bloque socialista, solo queda un 25% de la población mundial bajo este sistema; del cual, el 20% corresponde a la República Popular China, siendo a menudo, su política e instituciones, objeto de estudio de los países de occidente, destacando los tratados internacionales que celebra y su sistema económico.

El otro 5% de la población sujeta a esta familia de sistemas socialistas, está integrado por Cuba, Corea del Norte y Laos, principalmente.

CHINA SOCIALISTA

Cada líder de la República Popular de China ha proyectado sus ideas socialistas de forma específica; podemos referirnos a Mao, Deng Xiaoping y Jiang Zemin, específicamente y la manera en que sus proyecciones han sido determinantes.

El líder de la República Popular de China, Mao, tenía muy clara la idea de cómo proyectar a China hacia el comunismo, a través del “gran salto hacia adelante”. Pretendía el comunismo en la agricultura, para después concentrarse en la Revolución Cultural y los enfrentamientos con los moderados del Partido Comunista Chino. Muere en el año 1976.

El líder de la República Popular de China, Deng Xiaoping, creció en occidente y ahí fue donde se interesó por el comunismo. Tuvo una relación cercana con Mao, pero no le parecía la devoción que el pueblo chino tenía por él, y dada su idea

de lograr una estabilidad, contrario a las revoluciones por las que pugnaba Mao, tras varios enfrentamientos, Deng asciende al poder. Deng vuelve a ceder la tierra comunal, a algunos particulares, transformando así la agricultura, igualmente empieza a reformar la industria, para alentar a la iniciativa privada, mejorando el ámbito administrativo y tecnológico, mejoró los precios, exhortó la inversión extranjera y hasta alentó los mercados de acciones, diciendo que “su programa de modernización era socialista”.

En el Tercer Pleno de 1978, Deng inició su segunda revolución con las llamadas “cuatro modernizaciones” en el ámbito de la agricultura, la industria, la defensa nacional y ciencia y tecnología, para iniciar una reforma económica con apertura extranjera, colocando a China en un proceso de evolución económica de los más importantes de todos los tiempos.

El líder de la República Popular de China, Jiang Zemin, contaba con una preparación que lo diferenciaba en cierta forma, de los 2 líderes anteriores. Jiang optó por una espiritualidad que reflejara los valores morales y el orgullo de su nación. Fue pacifista y se centró en mejorar la política exterior.

Es importante analizar las 4 Constituciones que han existido en la República Popular de China: Constitución de 1954, 1975, 1978 y 1982.

Constitución de 1954. Esta Constitución reflejó un intento de ordenamiento de Estado, una forma de organización y una institucionalidad del Estado hacia el extranjero.

Constitución de 1975. Esta Constitución organizaba el partido que ostentaba el poder y que tenía la autoridad para establecer los límites de clase y su propia definición de ciudadanía, marcando una clara diferencia de las personas ante la ley.

Constitución de 1978. Esta Constitución reflejó el cambio político por el que atravesaba la República Popular de China.

Constitución de 1982. Es la Constitución vigente en la República Popular de China y cuenta, a la fecha, con 4 enmiendas. Las más importantes son:

- La tercera, del año 1999, donde la iniciativa privada deja ya de ser un “complemento” para ser considerada como un “gran componente” económico de China.
- La última y cuarta enmienda, del año 2004, que sienta las bases para alejarse del predominio de una sola clase social, y se menciona, por primera vez, en la Constitución de la República Popular de China, el término de derechos humanos.

ESTRUCTURA ESTATAL DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Estructura del Gobierno Central.

Asamblea Popular Nacional. Es el órgano supremo y se basa en tres principios fundamentales:

- a) El poder en la República Popular de China reside en el pueblo.
- b) Los órganos del Estado de la República Popular de China aplican el principio de socialismo democrático.
- c) La división de poderes entre los órganos centrales y locales se basan en el principio de reconocimiento a las autoridades locales, sujeto al liderazgo de las autoridades centrales.

El Consejo de Estado. Es el órgano en quien recae el Gobierno Popular Central de la República y la administración a nivel nacional.

La Suprema Corte Popular. Es el máximo órgano judicial y le reporta a la Asamblea Popular Nacional y a su Comité Permanente.

Presidente de la República Popular de China. Representa la máxima autoridad nacional, junto con el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional.

La Comisión Central Militar. Es el órgano responsable de las fuerzas armadas de la República. Su presidente le reporta a los miembros de la Asamblea Popular Nacional y su Comité Permanente.

ESTRUCTURA DEL GOBIERNO LOCAL

Asambleas Populares Locales. Son los órganos locales que, en sus diferentes niveles de gobierno, representan el poder del Estado.

Gobiernos Locales. Son los ejecutores y administradores en sus diferentes niveles, deben reportar a los órganos administrativos superiores.

Sistema Autónomo Básico en las ciudades y los poblados. Unidades autónomas más pequeñas que las comunas y los pueblos rurales.

Áreas Autónomas. La Región Autónoma Nacional, la Prefectura Autónoma Nacional, el Condado Autónomo Nacional y Pueblos y Municipios Autónomos Nacionales.

JERARQUÍA DE LAS LEYES EN CHINA

Son fuentes del derecho en la República Popular de China la ley, considerada como la fuente principal; seguida de la costumbre, mientras no contravenga la ley; y la jurisprudencia, que es considerada una fuente secundaria, ya que el juzgador puede tenerla en cuenta, pero no está obligado a seguirla.

La jerarquía de las leyes en China se manifiesta de la siguiente manera:

1. La Constitución adoptada por la Asamblea Popular Nacional.
2. Las leyes fundamentales adoptadas por la Asamblea Popular Nacional.
3. Las leyes adoptadas por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional.
4. Los reglamentos administrativos, decisiones y ordenanzas adoptadas por el Consejo de Asuntos del Estado.
5. Los reglamentos locales, adoptados por la legislatura de las asambleas populares locales y los comités permanentes.
6. Los reglamentos de los ministros y de los gobiernos locales.

REFERENCIA:

González, N. (2010). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México: Nostra Ediciones.